



Voley Playa

NORMAS GENERALES DE COMPETICIÓN

Temporada 2010

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Normas Generales son de aplicación en todas las competiciones oficiales de Voley Playa de ámbito nacional. Las Federaciones Autonómicas tienen la obligación de difundir estas normas entre sus afiliados y clubes con derecho de participación en competiciones nacionales y deberán incluirse dentro de las normas de competición en sus fases autonómicas previas a fases nacionales.

2.- CATEGORÍAS Y EDADES

En el ámbito de actuación de la RFEVB, las categorías y edades para las competiciones serán:

Sub-19	nacidos el 1 de enero de 1992 o fecha posterior
Sub-21	nacidos el 1 de enero de 1990 o fecha posterior
SENIOR,	nacidos en el año 1989 y anteriores.

3.- PARTICIPANTES

La participación e inscripción en los distintos campeonatos se hará siempre por equipos de dos participantes.

4.- INSCRIPCIÓN EN CAMPEONATOS

La inscripción se realizará mediante la presentación de la documentación correspondiente, tal y como se recoge en su respectiva normativa. La falta de documentación, de datos en el boletín, el impago de cuotas y la no cumplimentación de cualquier otro requisito, podrá ser motivo de la no admisión en la competición o de la sanción económica que pudiera recaer.

5.- LICENCIAS DE VOLEY PLAYA

5.1.- Todos los deportistas que participen en los Campeonatos de España de Voley Playa Senior, Sub-21 y Sub-19, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia nacional de Voley Playa en la manera y con los requisitos y efectos establecidos en el Reglamento General de la RFEVB.

5.2.- La licencia de jugador de voleibol es totalmente independiente de la de Voley Playa.

5.3.- Las licencias nacionales de Voley Playa serán tramitadas por las Federaciones Autonómicas mediante un modelo propio homologado por la RFEVB que deberá expresar, al menos en castellano, el siguiente contenido mínimo:

1. Nombre, apellidos, DNI, sexo y fecha de nacimiento.
2. Club al que, en su caso, pertenece.
3. Firma y foto de carnet del deportista sellada por la Federación Autonómica.
4. Categoría, tipo de licencia, fecha de expedición y temporada.
5. Fecha de caducidad en caso de ser anterior a la finalización de la temporada (31 de diciembre de 2010).



6. El escudo de la RFEVB.

La RFEVB dispone del modelo homologado MOVP-01 – Solicitud de Licencia - que puede descargarse de su página web en <http://www.rfevb.com/fede/descarga.asp?>.

- 5.4.-** Las Federaciones Autonómicas deberán comunicar a la RFEVB la compañía que emita la póliza del seguro de accidentes deportivos de seguro. Ésta habrá de incluir el seguro obligatorio de accidentes deportivos de cobertura nacional, de acuerdo con el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas a cubrir por el seguro obligatorio para deportistas federados (BOE de 23 de junio de 1993). La vigencia temporal del seguro, deberá coincidir con la de la licencia.
- 5.5.-** El procedimiento de tramitación de licencias, con independencia de otros requisitos establecidos por la Federación Autonómica competente, será el siguiente:
- a) Cumplimentación del Documento MOVP-01 - SOLICITUD DE LICENCIA y su impresión por triplicado.
 - b) Deberá obtener firma original del médico colegiado que realice el reconocimiento en los tres ejemplares de la solicitud.
 - c) Abonará la cuota de la licencia y del seguro médico en su Federación Autonómica.
 - d) La Federación Autonómica sellará las 3 copias de la solicitud, quedándose una para sus archivos, devolviendo otra al interesado y remitiendo la tercera a la RFEVB en un plazo máximo de 48 horas desde su expedición.
- 5.6.-** La identificación de los jugadores se realizará mediante la presentación de la licencia de Voley Playa y documento oficial que acredite suficientemente su identidad (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia o permiso de conducción).

6.-JUGADORES SELECCIONABLES Y NO SELECCIONABLES; NACIONALES, COMUNITARIOS Y EXTRANJEROS

- 6.1.-** De acuerdo a su nacionalidad, un jugador puede ser nacional, comunitario o extranjero.
- 6.2.-** Independientemente de su nacionalidad, un jugador podrá ser seleccionable o no seleccionable. Se considerará jugador seleccionable aquel a quien se le permita representar a España en competiciones oficiales según la normativa FIVB (un jugador español puede ser no seleccionable).
- 6.3.-** Los jugadores que con nacionalidad distinta a la española (comunitarios o extranjeros) deseen participar en las competiciones de Voley Playa organizadas por la RFEVB, deberán aportar permiso de su Federación Nacional de origen para ello. En caso de que en la prueba o torneo se adjudiquen premios en metálico, se exigirá, además, la residencia legal en España.
- 6.4.-** Las normas específicas de cada prueba o torneo podrán limitar la participación de jugadores no seleccionables y extranjeros, así como establecer requisitos adicionales a los señalados.

7.- ÁRBITROS



- 7.1.-** La RFEVB, a través del CTNA, remitirá a las Federaciones Autonómicas antes del inicio de cada competición nacional la lista de árbitros que podrán actuar en cada una de ellas. En su defecto, podrán participar aquellos que tengan la titulación correspondiente.
- 7.2.-** Todo árbitro está obligado a tramitar su licencia de Voley Playa al menos 10 días antes de ser designado para un encuentro, en caso contrario, no podrá ser designado para dirigirlo. Si a pesar de no disponer de licencia el árbitro dirigiera un encuentro, será sancionado según lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la RFEVB.
- 7.3.-** Los miembros del equipo arbitral depositarán en la mesa del anotador al inicio del encuentro su licencia de árbitro en vigor. Su no presentación podrá ser sancionada disciplinariamente, pero no será causa en ningún caso para negarse un equipo a disputar el encuentro.
- 7.4.-** El Primer árbitro del encuentro, en ausencia del Director de la Competición y del Delegado Federativo, en aquellas competiciones en que estuviera establecida su presencia, será responsable de hacer cumplir la normativa respecto a los terrenos de juego y desarrollo de los partidos, solicitando del delegado de campo la subsanación de las deficiencias que surgieran en el mismo.

8.- BALÓN OFICIAL

El balón de juego reglamentario será el Mikasa VLS200.

9.- DERECHOS PUBLICITARIOS

Los derechos publicitarios del material son exclusivos de la RFEVB, salvo aquellos que se acuerden con patrocinadores, organizadores u otros recogidos en las normas específicas de competición.

10.- CONTROLES ANTIDOPAJE

La RFEVB podrá realizar controles de dopaje en las competiciones de ámbito estatal conforme a la normativa vigente.

11.- TARIFAS ARBITRALES

	Árbitro		Anotador	
	Día	1/2 Día	Día	1/2 Día
Campeonato de España	102 €	51 €	50 €	25 €
Campeonato de España Sub-21	66 €	33 €	35 €	17,5 €
Campeonato de España Sub-19	66 €	33 €	35 €	17,5 €

Nota: Las cantidades percibidas en concepto de derecho de arbitraje estarán sujetas a las retenciones según la legislación vigente. Todos los importes incluyen el IRPF correspondiente.



12.- IMPORTES DE LICENCIAS.

LICENCIA	IMPORTE
Jugador Senior Español o Comunitario	12 €
Jugador Extranjero	65 €
Jugador Sub-21 Español o Comunitario	9 €
Jugador Sub-19 Español o Comunitario	0 €
Jugador Sub-17	0 €
Árbitros	20,3 €
Anotadores	10,1 €
Entrenadores	20 €

Nota: El importe de las licencias no incluye la cuota de la entidad aseguradora correspondiente

13.- CUOTAS DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS.

COMPETICIÓN	INSCRIPCIÓN	FIANZA
CAMPEONATO DE ESPAÑA (por Torneo)	Máximo 40 €	
CAMPEONATO DE ESPAÑA Sub-21		300 €
CAMPEONATO DE ESPAÑA Sub-19		300 €

Nota: Dichos importes son por derecho de participación en cada campeonato e independientes de los de tramitación de licencias.

14.- OTRAS CONSIDERACIONES

- 14.1.-** La RFEVB podrá modificar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición con el fin de mejorar tareas administrativas, de gestión o de desarrollo de las competiciones. Si así fuera lo hará público y/o lo comunicará a los participantes. Salvo que en la modificación se estableciere otra cosa, entrarían en vigor al día siguiente de su publicación.
- 14.2.-** La RFEVB tendrá potestad para la interpretación de cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición que puedan dar lugar a dudas reglamentarias de procedimiento administrativo o deportivo.